



Salud
Zapopan

O.P.D. "SSMZ"
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ZAPOPAN, JALISCO,
ADJ. DIRECTA LSC-049/2022 "SERVICIO DE SUMINISTRO DE
GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA."
INSTRUMENTO NÚMERO 009/2023
16 DE ENERO DEL 2023.

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO SIENDO EL DÍA **16 DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES**, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 500 DE LA CALLE RAMÓN CORONA, CABECERA MUNICIPIAL DE ZAPOPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO "**EL ORGANISMO**"; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **MARCO ANTONIO CERVANTES DIAZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "**LAS PARTES**", MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE **SERVICIO DE SUMINISTRO DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA**, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

ÚNICO. - Mediante oficio R.M.012/01/2023, se origina el presente contrato con motivo de la "**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO LSC-049/2022 REFERENTE AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN Y LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA.** Este contrato se origina como resultado de dos procedimientos de licitación declarados desiertos, emitiendo la resolución de **adjudicación directa**, a favor del "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", fundamentado en el artículo 98 fracción I, del Reglamento de Compras, Enajenación y Contrato de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y los demás relativos aplicables, y de acuerdo al presupuesto autorizado y propio del "**ORGANISMO**".

DECLARACIONES:

I. Declara "**EL ORGANISMO**" a través de sus representantes:

a) Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "**SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**", y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.

b) Compete al Organismo Público Descentralizado "**SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**" los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud.

c) Conforme al artículo 15, en su fracción I, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se le faculta al Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

d) El artículo 18 del Reglamento Organizacional, determina que la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva del "**ORGANISMO**" y el representante legal del mismo; facultándolo a suscribir los Contratos de adquisición de material que se requieran conformidad a las necesidades del "**ORGANISMO**", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.

e) Que todo lo relativo a este contrato y para que las partes puedan dar clase mutuamente los avisos que del mismo deriven, señala como domicilio el ubicado en la calle Ramón Corona número 500 en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por medio de su representante legal:

- a) Que es una persona jurídicamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, mediante escritura pública de número **115513** de fecha 18 de octubre de 2021, pasada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio Notario Público número 110, de la Ciudad de México.
- b) Que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, contratar y reúne los requerimientos que son indispensables para dar cumplimiento al objeto de este contrato.
- c) Manifiesta estar apegado a lo dispuesto por la normatividad que le sea aplicable el rubro durante la vigencia de este contrato; tener la experiencia en el ramo y poseer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas por el "ORGANISMO".
- d) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen el Reglamento de Compras, Enajenaciones Y Contratación De Servicios Del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud Del Municipio de Zapopan y la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento respectivo.
- e) Que tiene establecido su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la finca ubicada en la calle Recursos Hidraulicos número 8 PA Edificio A Colonia La Loma Código Postal 54060 de la Delegación Tlanepantla de Baz, Tlanepantla, México, mismo que señala como domicilio tanto procesal como convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad.
- f) Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el régimen de persona con cédula de identificación fiscal **CEL211019JT8** y se registró en el Padrón de Proveedores del Organismo **1454**.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos conocimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al alcance y al margen, para constancia.

En virtud de lo anterior, es voluntad de las partes someterse a los términos y condiciones estipuladas en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es el **Servicio de Suministro de Garrafones de Agua Purificada de 20 lts., para consumo del Hospital General de Zapopan y las Unidades de Atención Médica**, lo anterior atendiendo en todo momento a lo contenido en la **adjudicación directa** y derivado de dos procesos de licitación declarados desiertos dentro de la **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO LSC-049/2022 REFERENTE AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA DE 20 LTS."** documentos que dieron como resultado que se adjudicara a su favor el presente contrato.

Lo anterior de conformidad en el artículo 107 fracción V del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. -



Salud
Zapopan

O.P.D. "SSMZ"
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ZAPOPAN, JALISCO,
ADJ. DIRECTA LSC-049/2022 "SERVICIO DE SUMINISTRO DE
GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA."
INSTRUMENTO NÚMERO 009/2023
16 DE ENERO DEL 2023.

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a prestar el servicio en las condiciones y características solicitadas por "EL ORGANISMO" mismas que se encuentran citadas dentro de la licitación **LSC-049/2022**, por la que resultó adjudicado.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligará a sustituir, durante el período de garantía, los garrafones que resulten con algún defecto o vicio oculto, así como cambios físicos notables por causas imputables a los mismos, en un lapso no mayor a 02 (dos) días hábiles posteriores a la fecha en que "EL ORGANISMO" notifique por escrito el imperfecto, por un garrafón nuevo, con las mismas características y especificaciones técnicas del adquirido en el proceso. Los costos y gastos que origine dicha acción correrán a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

3.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de sus obligaciones de manera enunciativa mas no limitativa, comprenden las siguientes:

- a) Los servicios prestados deberán estar apegados totalmente a lo dispuesto por las Normas de Salubridad y demás normatividad sanitaria que sea aplicable durante la ejecución del contrato.
- b) Proporcionar los elementos necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- c) El prestador de servicios se obliga a proporcionar los servicios contratados, si por causas de fuerza mayor se impida otorgarlos; será responsabilidad del prestador de servicios entregarlos bajo los mismos términos y condiciones licitados.
- d) El prestador de servicios deberá estar inscrito y actualizado en el Padrón de Proveedores del Organismo al momento de realizar el contrato.
- e) El prestador de servicios deberá permitir el acceso a sus instalaciones y brindar las facilidades necesarias para que el Organismo y/o cualquier autoridad facultada para realizar inspecciones y revisiones, efectúen visitas en sus instalaciones y/o realicen verificaciones de la información, a fin de que se confirme el total y estricto cumplimiento de los requisitos de los materiales acordados en el contrato. La facultad revisora del Organismo incluye la realización de auditorías periódicas.
- f) El prestador de servicios se obligará a responder por los servicios contratados en este proceso, serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en estas bases y sean entregados en tiempo, lugar y forma.
- g) El prestador de servicios se obliga a proporcionar los servicios contratados, si por causas de fuerza mayor se impida otorgarlos; será responsabilidad del prestador de servicios cumplir bajo los mismos términos y condiciones licitados.
- h) Cuando por causa debidamente justificada, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" requiera de entregar marca distinta a la adjudicada en razón del desabasto de producción por parte del fabricante y la marca propuesta no modifique las especificaciones y, este no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente podrá **solicitar la aceptación del servicio por escrito**, a través de la Jefatura de Recursos Materiales del Organismo Público Descentralizado "SSMZ".
- i) De los posibles defectos, daños, perjuicios y vicios ocultos que resulten en el **servicio prestado** y de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir en los términos señalados en el contrato o en la normatividad aplicable, obligándose a tratar de resolver cualquier controversia por la vía de la concertación y en caso de no lograrlo se someterá a la autoridad que corresponda.
- j) El Prestador de servicios deberá establecer estrecha comunicación con la Jefatura de Recursos Materiales y de Almacén de "EL ORGANISMO", a efecto de apegarse a sus políticas para la recepción.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá totalmente la responsabilidad legal en el caso de que al suministrar los garrafones de agua fuera de la normatividad aplicable o viole lo contenido en las bases de la licitación, el contrato y sus anexos, así como vicios ocultos que pudiesen surgir.

TERCERA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" establecen que la vigencia del presente contrato será con efectos a partir del día **01 primero de enero del año 2023 dos mil veintitres, feneciendo el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro;** día que a más tardar deberá de otorgar los servicios citados en el presente contrato, lo anterior conforme a lo estipulado en la "Licitación Pública Nacional Sin Concurrencia del Comité de

Adquisiciones número LSC-049/2022" referente al servicio del suministro de garrafones de agua purificada de 20 lts, y a lo contenido en el presente instrumento jurídico.

Concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darle aviso entre "LAS PARTES", en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

"LAS PARTES" acuerdan que el costo total del **Servicio del suministro de garrafones de agua purificada, será por la cantidad total de \$357,000.00 (trescientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), no grava el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).** Cantidad que será pagada en parcialidades a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de conformidad con los servicios prestados y acorde a las necesidades del Organismo, con sus facturas originales.

De acuerdo a la partida presupuestal: 221 (Productos alimenticios para personas). El costo se pagará en moneda nacional y será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta que se proporcionen los servicios, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a sus costas por materiales, sueldos, honorarios, traslado para la prestación del servicio, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrán exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la ejecución del presente contrato ni en ningún otro.

El pago de los servicios objeto del presente contrato se realizará previo visto bueno de los servicios proporcionados a satisfacción de la Dirección Administrativa del "ORGANISMO", acompañada de la factura correspondiente emitida por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción VI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

QUINTA. ENTREGA. - La prestación de los servicios manifestados en la cláusula cuarta, será de la siguiente manera: Se proporcionarán los servicios conforme a las necesidades del Organismo a más tardar a los 05 cinco días hábiles contados a partir de la firma del contrato, en un horario comprendido de las 08:00 ocho y hasta las 14:00 catorce horas, en las oficinas de la Jefatura de Recursos Materiales del Organismo, ubicada en la calle Ramón Corona Número 500, Colonia Zapopan Centro, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en el entendido que "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

El pago de los servicios prestados objeto del presente contrato se realizará previo visto bueno de los servicios proporcionados a satisfacción de la Dirección Administrativa del "ORGANISMO", acompañada de la factura correspondiente emitida por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEXTA. FACTURACIÓN. - Para efecto de facturación de los servicios proporcionados, los datos fiscales de las partes contractuales son los siguientes: por parte del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el Registro Federal de Contribuyentes: R.F.C. [REDACTED] Persona moral en régimen de ley "COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S DE RL DE CV"; y por parte del "ORGANISMO", el Registro Federal de Contribuyente es SSM010830U83, con razón Social "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN", con domicilio en Ramón Corona número 500 quinientos, Colonia Centro, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45100, así como el concepto y el importe a pagar, la cual deberá ser presentada ante la Jefatura de Recursos Financieros del "ORGANISMO" en el lugar que esta determine para tal efecto.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. -

El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo.



Salud
Zapopan

O.P.D. "SSMZ"
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ZAPOPAN, JALISCO,
ADJ. DIRECTA LSC-049/2022 "SERVICIO DE SUMINISTRO DE
GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA."
INSTRUMENTO NÚMERO 009/2023
16 DE ENERO DEL 2023.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL ORGANISMO" comunique a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma fehaciente tal determinación; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurre en alguno de los siguientes supuestos, mismos que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporcione los servicios en el plazo establecido en el presente contrato, y se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales;
- Si cede total o parcial a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa conformidad escrita de "EL ORGANISMO";
- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente, o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS";
- Por incumplimiento de cualquier otra obligación a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de este contrato.
- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO".
- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Autoridad Competente en el sentido de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar.
- Cuando se compruebe que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya proporcionado los servicios con alcances o características distintas a las pactadas.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados "EL ORGANISMO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las sanciones convenidas o rescindirlo, siendo una facultad potestativa.

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción XIV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

NOVENA. - GARANTIA. - Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar una fianza a favor del "ORGANISMO" la cual es por el monto de \$35,700.00 (treinta y cinco mil setecientos pesos M.N 00/100) por medio de la afianzadora "SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A." por el número de fianza 2756238 deberá de mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento, de conformidad con los artículos 66 y 107 fracción X del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL.- Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato, o no se suministre el servicio con lo acordado en detrimento del servicio que oferta "EL ORGANISMO" se procederá a notificar a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" para que atienda el retraso y resuelva la omisión de que se trate, en caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no resuelva la omisión, se impondrá directamente al "PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional moratoria en favor del "ORGANISMO" consistente en el 3% (tres por ciento) sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre lo que represente el número de servicios prestados, por el tiempo de atraso en la prestación de los servicios, de conformidad con el artículo 107 fracción XXII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá proporcionar los servicios prestados amparados en los renglones solicitados en tiempo y forma en cada Orden de Compra, pudiendo realizar entrega parcial, en aquellos casos que el "ORGANISMO" así lo autorice, por conducto la Jefatura de Recursos Materiales debiendo justificar ante ésta ultima las causas o razones que motivaron dicha situación, teniendo como fecha límite para su entrega 07 (siete) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la Orden de Compra.

Se aplicará una pena convencional, directamente sobre el importe total de los servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato.

"EL ORGANISMO" gozará de la garantía de calidad de los servicios que le sean proporcionados, y en caso de que se detectara alguna anomalía, desperfecto o vicio oculto, "EL ORGANISMO" dará aviso de inmediato a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el cual lo solucionará en 48 cuarenta y ocho horas hábiles contadas a partir de que tenga conocimiento, tomando las medidas necesarias para una entrega oportuna y satisfactoria, atendiendo en todo momento a lo manifestado en la carta garantía que inserto en su momento en el proceso de licitación y por la cual resulto adjudicado el presente instrumento, en caso de ser necesaria la sustitución del servicio, será conforme lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento.

La forma de empaque que utilice el "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar la entrega de los bienes pactados en el servicio en condiciones óptimas de envase y embalaje, a prueba de humedad y de polvo, de tal forma que preserve las condiciones óptimas durante el transporte y el almacenaje. Los empaques deberán contener la siguiente información, (según sea aplicable):

- Denominación del producto.
- Descripción completa del bien.
- Presentación.
- Cantidad (Unidades que se contienen por empaque).
- Número de lote.
- Fecha de fabricación.
- Fecha de caducidad.
- Origen de los bienes.

Las cajas colectivas deberán estar claramente identificadas por medio de etiquetas impresas, grabadas o plantilla, colocadas en la cara frontal.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" está en el entendido que, queda estrictamente prohibido y bajo ningún motivo deberá solicitar, ni se autorizaran modificaciones en especificaciones y precio.

La liquidación total de los servicios no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar el cumplimiento de servicios faltantes o por pago de lo indebido.

NOVENA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a contar con todas las medidas para asegurar que se mantenga la confidencialidad de la información relacionada con el objeto del presente instrumento del "ORGANISMO" a que tenga acceso, por cualquier medio, responsabilizándose de cualquier consecuencia legal o administrativa a que haya lugar por el mal uso o disposición de éstos.

Así mismo, de conformidad con el artículo 107 fracción XVII, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para cumplir con el objeto del presente contrato, si se presentara dicho supuesto, el "ORGANISMO" dará aviso a la autoridades competentes y a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" en un plazo de 3 tres días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no pudiera continuar proporcionando el objeto del contrato, el "ORGANISMO" dará por rescindido el presente instrumento mediante simple aviso por escrito, además de poder reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA. "RELACIÓN LABORAL". - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, seguridad social o de cualquier índole o materia, con respecto del personal que emplee para el suministro de los bienes y servicios contratados, sin que por motivo alguno se considere como patrón sustituto o solidario a "EL ORGANISMO".



Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime expresamente a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.


DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, solo ello previa autorización expresa y escrita de "EL ORGANISMO".

DÉCIMA SEGUNDA. -RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. - Las partes reconocen que de acuerdo a lo allegado dentro de su propuesta de la Licitación de mérito por parte de "EL PRESTADOR" en su anexo 8, del que se desprende su manifestación expresa su **NO AUTORIZACIÓN** a que le sea retenida su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. COMPETENCIA.-" LAS PARTES" acuerdan en someterse, para la interpretación de este acto jurídico, a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, así como a las Leyes aplicables en vigencia en la entidad Federativa de Jalisco.

Leído el contenido del presente contrato y estando conformes con el contenido y conscientes de sus alcances, las partes que son capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente ya que el mismo no contiene vicios, porque el objeto, motivo y fin son lícitos, se firma por triplicado el día 16 dieciséis del mes de enero del año 2023 dos mil veintitrés, en la ciudad de Zapopan, Jalisco. -

POR "EL ORGANISMO"


DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS:


LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES.
LA C. DIRECTOR JURÍDICO.


LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

La presente hoja de firmas corresponde a la número 07 del Contrato de Prestación de servicio de suministro de garrafones de agua, celebrado con fecha 16 de enero del 2023, entre el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y "Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V." ----- MROP/GGR/kpmz